



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Suscripciones.—Capital:
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 3 de Marzo

Número 51

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 25 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Soledad Rica Cámara, viuda del Inspector municipal farmacéutico D. Maximino González Marcos, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Huerta de Rey, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 7 de septiembre de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Mirueña (Avila), debe contribuir con la cuota anual de 33'70 pesetas y con la cuota mensual de 2'81 pesetas.
Mancera de Arriba (Avila), 26'96 y 2'24.
Blascomillán (Avila), 26'96 y 2'94.

San García de Ingelmos (Avila), 26'96 y 2'24.

Gallegos de Sobrinos (Avila), 13'48 y 1'12.

Hurtumpascual (Avila), 26'96 y 2'24.

Arauzo de Miel, 289'95 y 23'83.

Huerta de Rey, 1.852'76 y 154'43.

Peñalba de Castro, 424'87 y 35'41.

Hinojar del Rey, 350'21 y 29'18.

Quintanarraya, 531'17 y 44'26.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 16 de febrero de 1958.
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Domingo Gómez Peñin, de 32 años de edad, natural de Ponferrada, casado, jornalero, hijo de Domingo y de María, vecino de Gijón, Travesía de la Catalana, 6-1.º, izquierda, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audien-

cia Provincial de Burgos, para cumplir la condena en causa que se le sigue por delito, inhumación ilegal con el número 111 de 1954 bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebre, a 24 de febrero de 1959.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Hermanos García Plaza», Sociedad Regular Colectiva, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Taller de confecciones, sita en Aranda de Duero, y una vez cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación ha resuelto autorizar a los peticionarios, pa-

ra. instalar diversa maquinaria, toda ella de procedencia nacional, en su industria, sin que ello suponga variación en la capacidad de producción.

Burgos, 23 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por D. Rafael Sola Camardiel, solicitando autorización para sustitución de maquinaria, en su Fábrica de harinas, situada en Miranda de Ebro, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar al peticionario, para sustitución de maquinaria en su industria, sin que ello suponga variación alguna en la capacidad de producción de la misma.

Burgos, 23 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por «Electra Industrial San Miguel», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la Empresa citada, para instalar en su Central de San Miguel de Pedrosa, un alternador de 40 KVA. de potencia, instalando un transformador elevador de 200/3200 V., de 50 KVA. de potencia y los correspondientes elementos de control y medida.

Burgos, 24 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de In-

dustria, por D. Ismael Vitores Bartolomé, domiciliado en Belorado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario, para construir un ramal de línea eléctrica, a 3.000 voltios de tensión, y centro de transformación de 3 KVA. de potencia, que se instalará en la industria propiedad del peticionario, para servicio de la misma.

Burgos, 24 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villahoz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1959, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares

de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Burgos, a 26 de febrero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local.

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Tordomar, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 31 de mayo de 1957 que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas

Las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan cau-

sa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, a 26 de febrero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Castrojeriz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 4 de febrero de 1955, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1959, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona).

a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la s oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Burgos, a 25 de febrero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DESCA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números, 1, 2, 3, 4, 5, 6
7, y E

Número de la orden — Felisa Ureta López, Oficio s/. rehabilitación,

— Angela Zabaco López, Interesando documento.

1. Inés Martín López, Montepío Civil.

1. Apelio Sáiz Pereda, Jubilados.

1. María Carmen Alabarellos Silleras, Montepío Militar.

1. Francisco Ortíz Rojas, Retirados.

2. Antonio Cilla Martín, Id.

3. Juan Estévez Lage, Idem.

2. Celedonio Arroyo González, Jubilados.

2. Huérfanos García Fernández, Montepío Militar.

3. Petra Sáiz Romo, Idem.

4. Manuel Artacho Galván, Retirados.

5. Cecilio Gómez Revilla, Id.
6. Rafael Santamaría Santamaría, Idem.
3. Casiano de la Rica Platel, Jubilados.
7. Mauro Sáiz Arce, Retirados.
8. Clemente Hermegildo Palacios, Idem.
9. Hilario Heras Heras, Idem.
10. Fabián Santamaría Martínez, Idem.
4. María Colina Pérez, Montepío Militar.

Burgos, 27 de febrero de 1959.
—El Encargado del Negociado,
M. Moriñigo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, el día 29 de febrero de 1959.

Preside D. Carlos Plaza Barrio, primer Teniente de Alcalde, asistiendo D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones y don Teófilo Iturriaga del Olmo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excelentísima Corporación, y D. Carlos López Zárate en funciones de Interventor de Fondos Municipales.

Se abre la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 del corriente mes de febrero.

DICTAMENES

2. Aprobar el concierto por consumo de carnes y embutidos y demás productos cárnicos a favor

de Conservera Campofrío, Sociedad Anónima, que ha de regir desde primero de enero de 1959 hasta 31 de diciembre de 1960, por un total de 60.000 pesetas anuales y en las condiciones que se señalan.

3. Idem, idem, idem, a favor de la Empresa "Productos Vera", por igual período y condiciones que el anterior y por un total de 32.000 pesetas anuales.

Gobierno

4. Contribuir con 3.000 pesetas a los gastos del bordado de un manto de la imagen de Nuestra Señora de la Palma, de la Hermandad del Santísimo Cristo de Burgos, de Sevilla.

5. Adquirir una máquina de escribir con destino a las oficinas de la Policía Municipal por un importe de 7.000 pesetas.

6. Conceder una subvención de 1.000 pesetas a la Parroquia de San Lesmes para ayuda de gastos ocasionados por la comida dada a los pobres el día del Santo titular.

7. Abonar a la clínica de la Cruz Roja cinco mil ciento setenta y cinco pesetas por gastos de intervención quirúrgica del Vigilante de Arbitrios D. Moisés Arceredillo.

8. Conceder al Jardinero Mayor y a once obreros que han intervenido en las labores de poda una gratificación que asciende en conjunto a 3.100 pesetas, y proveer a dicho personal de un buzo por un importe total de pesetas 2.100.

Obras y servicios

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se señalan, se concedieron las siguientes autorizaciones de obras:

9. A D. Andrés Martínez Abelanda para construir un pabellón industrial en la carretera de Irún.

10. A D. Marciano Ruiz

Orcajo, para construir un edificio en la calle Nueva de Ribalamora.

1. A don Constantino García Santamaría, para construir un edificio destinado a vivienda y un gallinero en la carretera de Barbadillo del Pez.

12. A D. Víctor Vivar López, para construir un panteón en el Cementerio Municipal de San José.

13. A D. Valentín Pérez Manrique, para la construcción de un Panteón en el Cementerio Municipal de San José.

14. A D. Florencio Alonso Mata, para cerramiento de una finca señalada con los números 22 y 24 de la calle de Alfareros.

15. Devolver a la Comisión el expediente promovido por "Muebles Angulo", solicitando la construcción de una casa comercial en la calle de la Parra.

16. Aprobar la liquidación presentada por la Compañía Telefónica Nacional por un importe de pesetas 13.819 por las obras de modificación del tendido en el Paseo de los Vadillos.

17. Aprobar la tercera certificación de las obras de instalación de alumbrado público en la Avenida del Cid Campeador a favor del contratista Eustaquio Romero por un importe de pesetas 100.184,75, así como la minuta de honorarios del Sr. Ingeniero, importante 4.257,83 pesetas.

18. Aprobar igualmente la liquidación total de la construcción de 38 sepulturas a favor de D. Jaime López Brañas, por un total de 159.200 pesetas, así como la minuta de honorarios por dirección, importante 2.769,26 pesetas.

Ruinas

19. Se declara en estado de ruina el faldón de la cubierta correspondiente a la fachada principal de la casa núm. 19 de la

calle de San Clara, y que la última no puede ser habitada mientras el propietario no realice las obras necesarias que se le exigen.

20. Desestimar la petición de D. Eutiquiano Sáiz Sáiz solicitando la declaración del estado de ruina de la casa núm. 5, de la calle del Polvorín Viejo de Santa Ana, y requerirle para que reconstruya las partes demolidas a consecuencia del vendabal.

21. Declarar en estado de ruina la casa núm. 14 de la calle de Lain Calvo, debiendo ser desalojada por sus ocupantes y proceder el propietario a su demolición en el plazo que se señala.

Cuentas

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Devolver a D. Antolín Santiago Juárez la fianza constituida para responder del arriendo de la Plaza de Toros.

Adquirir una motocicleta para el servicio de la Policía Municipal a "Comercial Velomoto" por un importe de 48.645 pesetas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Se acuerda se persone el Excelentísimo Ayuntamiento en la apelación interpuesta por D. José Martínez Sancho, contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en recurso promovido por éste contra el acuerdo denegatorio de permiso para instalación de un kiosco para el surtidor de gasolina en la calle de Valladolid, designando al efecto al Procurador de Madrid D. César Escrivá de Romoní y al Abogado del Excmo. Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos

de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos a 23 de febrero de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides.—V.º B.º, El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. Teodoro Oquina Gómez, contratista de las obras de alcantarillado, tubería de agua, pavimentación de aceras y calzada, en las calles de Queipo de Llano y Mercado de Abastos, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes creen tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 26 de febrero de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Roa

Formuladas las cuentas municipales, que comprenden: la de Presupuestos; de Caudales; del Patrimonio, y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958; quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con sus justificantes y el informe de la Comisión municipal permanente, por el plazo de quince

días hábiles, a fin de que durante ellos puedan ser examinadas por quien lo desee y formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2 de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta general del presupuesto extraordinario número 3, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Dentro de dicho plazo, y en los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos cuerpos legales.

Aprobado por esta Corporación el padrón municipal de residentes sujetos a la prestación personal y de transportes, en el presente año, a que se refieren los artículos 564 al 571 de la vigente Ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse, dentro de dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Roa, 27 de febrero de 1959.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Valluércanes

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Valluércanes a 26 de febrero de 1959.—El Alcalde, Francisco Oña.

Ayuntamiento de Quintanalara

Aprobado por este Ayuntamiento el Apéndice de rectificación del Padrón municipal de habitante de este término municipal referido al 31 de Diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Quintanalara a 26 de febrero de 1959.—El Alcalde, Demetrio González.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la aprobación del proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones redactadas por el Arquitecto D. Luis Martínez, de Burgos, para la construcción en la villa por el Ayuntamiento, en calidad de Promotor, de 32 viviendas de renta limitada acogidas a los beneficios de esa Ley, para

otros tantos peticionarios ya predeterminados.

El coste del proyecto, que se eleva a 3.391.686,90 pesetas será cubierto 339.168,69 pesetas como 10 por 100 de aportación inicial por los beneficiarios de de las viviendas; 640.707,19 pesetas como 18,891 por 100 de préstamo complementario que no se acude al mismo y pone el dinero el Ayuntamiento para reintegrarse sin interés de los beneficiarios en diez anualidades como compensación a obras de urbanización y otras que ellos pagan; el resto de 2.411.811,02 pesetas, 71,109 por 100, que se cubre con el anticipo sin interés que realiza el Instituto Nacional de la Vivienda a cancelar en 50 anualidades, por los propios beneficiarios a través del Ayuntamiento, como promotor.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal y otras disposiciones concordantes, para recibir las reclamaciones que en ese tiempo pudieran ser formuladas.

Quintanar de la Sierra, 24 de febrero de 1959.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el Presupuesto municipal extraordinario número 1 del año actual, para la construcción por el mismo en calidad de Promotor, de 32 viviendas de renta limitada para otros tantos peticionarios ya predeterminados, queda expuesto al público con sus anexos en en la Secretaría municipal, por plazo quince días hábiles, mientras las horas de oficina, a tenor de lo que preceptúa el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las re-

clamaciones que se crean pertinentes por las personas y fundamentos previstos en el citado artículo, en relación con los 683 y 696 de la propia Ley.

Quintanar de la Sierra, 24 de febrero de 1959.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento de La Horra

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Pascual Martínez Rabanal, hijo de Jesús y de Amparo, se advierte al mismo, padres o tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que en el plazo de ocho días presente la documentación de tallación y filiación, ya que no lo hizo el día 15 de los corrientes como señalado para la declaración de soldados, y que de no efectuarlo en el plazo indicado será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

La Horra, 25 de febrero de 1959.—El Alcalde, Pablo Balbás.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del impuesto sobre plagas del campo correspondiente al año de 1959, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría Municipal a efectos de oír reclamaciones.

Monasterio de Rodilla, 20 de febrero de 1959.—El Alcalde, Julián Manrique.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para la financiación

de las obras de traída de alumbrado eléctrico a este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que preceptúa el número 2, artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales puede ser examinado y presentar reclamaciones que se crean pertinentes por las personas y fundamentos previstos en el citado artículo, en relación con el 683 de la propia Ley.

Espinosa del Camino, 25 de febrero de 1959.—El Alcalde, Florencio Conde.

Ayuntamiento de Quintanalaranco

A fin de proceder al acotado de caza de todo el término municipal de esta villa, durante el periodo de diez años, se hace público mediante el presente anuncio, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por cuantos vecinos lo consideren pertinente, durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanalaranco, 24 de febrero de 1959.—El Alcalde, Francisco Sáez.

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales.

Valle de Manzanedo, 21 de febrero de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Retuerta

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Retuerta, 23 de febrero de 1959.—El Alcalde, Eleuterio Camarero.

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Desconociéndose el actual padrero del mozo Bonifacio Barbero Hernando, nacido en esta localidad el día 5 de junio de 1938, hijo de Modesto y Eufemia, comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año 1959, se le cita para que a la mayor brevedad comparezca ante el mismo, caso de no hacerlo, será declarado prófugo.

Villayerno Morquillas, 17 de febrero de 1959.—El Alcalde, Ricardo Izquierdo.

Junta administrativa de Ruyales del Agua

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Ruyales del Agua, 23 de febrero de 1959.—El Presidente, P. A., Bonifacio Pérez.

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

Don Calixto Fernández Martínez, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Sedano;

Hago saber: Que en expedien-

te ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 23 de marzo de 1959, en la Casa Consistorial de Merindad de Valdeporres, a las doce horas.

Nombre del deudor

Valentín Fernández Ruiz

Una finca rústica, en Brizuela, al pago de Castro, que linda al norte, linde Alta; sur, Francisco Fernández; este, no consta, y oeste, Estanislao Varona, de 15 áreas de cabida, valorada en 389,46 pesetas.

Otra finca rústica, en el mismo pago y pueblo de Brizuela, que linda norte, linde Alta; sur, Estanislao Varona; este, Rafael González; oeste, Feliciano González, y oeste Feliciano González, de 9 áreas de cabida, en 74,26.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la

mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

Sedano, a 21 de febrero de 1959.—El Recaudador, Calixto Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

Anuncio de subasta de maderas

Vista la propuesta del Sr. Ingeniero de Sección, referente a un aprovechamiento extraordinario de 469 pinos secos, tronchados y desarraigados que se hallan apeados, pelados y a pie de carretera, con un volumen de 97,950 metros cúbicos, de madera, con

corteza, en el monte núm. 518 del catálogo denominado "Lanchares", perteneciente a Condado de Valdivielso, ha acordado esta Junta vecinal, anunciar la subasta, pública extraordinaria en la cantidad de 31.912,20, precio índice 39.890,20 pesetas, para el día 25 de marzo próximo a las 16 horas, con sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 220, correspondiente al día 28 de septiembre de 1956, y condiciones administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de citada Junta.

El adjudicatario tendrá que ingresar como fianza el 6 por 100 de la adjudicación definitiva e ingresar en el Fondo de Mejoras del citado monte además del 10 por 100 del importe de adjudicación la cantidad de 11.176 pesetas, a que ascienden los gastos de corta, pela y arrastre a pie de carretera de los citados pinos.

Condado de Valdivielso, 26 de febrero de 1959.—El Alcalde, Victoriano López.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El día 31 de marzo próximo, a las doce horas, se procederá, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la subasta pública para la adjudicación de la Plaza de Toros de esta ciudad, durante la temporada taurina de 1959, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Salas de los Infantes, 28 de febrero de 1959.—El Alcalde, José Martínez.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos